

- b) Ayuda de viaje de 125.000 pesetas al comienzo y final de la formación.
c) Asistencia sanitaria.

Por parte china:

- a) Entre 225 y 295 yuanes mensuales, según la titulación.
b) Matrícula en el centro de estudios correspondiente.
c) Material docente.
d) Alojamiento.

India:

1.º Se convocan seis becas preferentemente para licenciados o doctores con dominio de inglés y/o hindi, para realizar estudios de postgrado, especialidad o investigación en la República de la India, durante el curso académico 1996/1997.

2.º Los candidatos preseleccionados por el ICMAMPD deberán someterse a una prueba de idioma en la Embajada de la República de la India en Madrid.

3.º La beca podrá ser prorrogada para un segundo curso.

4.º La beca comprende:

Por parte española:

a) Complemento de 40.000 pesetas mensuales, a deducir la retención fiscal correspondiente, que se abonará trimestralmente.

b) Ayuda de viaje de 125.000 pesetas al comienzo y final de la formación.

c) Asistencia sanitaria.

Por parte india:

a) 900 rupias mensuales.

b) Matrícula en el centro de estudios correspondiente.

c) Transporte de viajes de estudios aceptados previamente por las autoridades competentes.

d) Ayuda para libros entre 450 y 750 rupias anuales.

El alojamiento correrá por cuenta del becario; puesto que las plazas en las residencias universitarias son limitadas, no es posible garantizar el alojamiento en ellas a todos los becarios.

Requisitos comunes de estas ayudas:

1. El solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad/número de identificación fiscal.

c) Certificado de estudios con calificaciones y fotocopia del título y/o diplomas.

d) Currículum vitae, en español y en inglés.

e) Anteproyecto de los estudios, en español y en inglés.

f) Dos cartas de presentación de profesores, en español y en inglés.

g) Certificado de los idiomas inglés, chino, o hindi, según el país solicitado.

h) Iniciación de los trámites de aceptación de un centro. Cuando se solicite China, el centro deberá estar adscrito a la Comisión Estatal de Educación.

i) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social (último ejercicio).

Se advierte a los solicitantes que la documentación presentada no será devuelta, por lo que no deberán adjuntar documentos originales.

2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, deberán presentarse hasta el 31 de marzo de 1996 en:

Agencia Española de Cooperación Internacional, avenida Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid, teléfono 583 81 00.

Departamento de Becas y Ayudas, ubicado en el Colegio Mayor Universitario «Nuestra Señora de África» (teléfono 554 30 73, avenida Ramiro de Maeztu, sin número, 28040 Madrid).

Embajadas, Consulados y Oficinas Técnicas de Cooperación de España.

Registros de los organismos administrativos relacionados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los becarios que necesiten continuar los estudios podrán optar a la prórroga de la beca, presentando antes del 31 de marzo de 1996 en la Embajada de España en Pekín o en Nueva Delhi, una Memoria del trabajo realizado y un plan del proyecto a realizar en el curso siguiente.

4. Los candidatos preseleccionados habrán de cumplimentar, posteriormente, el impreso oficial de los Gobiernos chino e indio y aportar aquella documentación que pueda serles requerida.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5796

RESOLUCION de 2 de marzo de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 14 de marzo de 1996.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 14 de marzo de 1996, a las veintiuna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 315.850.000 pesetas, en 36.396 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

SORTEO DEL JUEVES

Premios	Pesetas
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	94.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 premio de 60.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	60.000.000
9 premios de 170.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	1.530.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 55.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	5.445.000
999 premios de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.980.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000.000
198 premios de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio)	4.950.000
4.000 de 10.000 pesetas (cuatro extracciones de 2 cifras)	40.000.000
900 de 25.000 pesetas (nueve extracciones de 3 cifras)	22.500.000
90 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio	4.500.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000

Premios	Pesetas
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
56.396	315.850.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio, mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente al premio primero se derivarán las aproximaciones, centena, terminaciones y reintegro previstos en el programa.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Tendrán derecho a premio de 170.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 55.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero, y premio de 20.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio.

Tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

Les corresponde un premio de 50.000 pesetas a los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocieron los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrá al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 2 de marzo de 1996.—La Directora general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

5797 RESOLUCION de 11 de marzo de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 7 y 9 de marzo de 1996 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 7 y 9 de marzo de 1996, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 7 de marzo de 1996:

Combinación ganadora: 11, 47, 14, 19, 25, 7.

Número complementario: 6.

Número del reintegro: 2.

Día 9 de marzo de 1996:

Combinación ganadora: 47, 17, 4, 24, 20, 34.

Número complementario: 18.

Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 14 y 16 de marzo de 1996, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 11 de marzo de 1996.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

5798 RESOLUCION de 19 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo moqueta textil para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de «Textil Tarazona, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Gutiérrez de Córdova, números 1 y 3, 50500 Tarazona (Zaragoza), solicitando la homologación del equipo moqueta textil, compuesta por lana virgen (100 por 100) y un peso de 750 gr/cm², para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a la que ha sido sometido en presencia de la comisión de pruebas de Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

Solas 74/78, ENMDAS.81/83, CAP.II-2, REG.34.

Resoluciones MSC 36(63), MSC 41(64) y A.653(16), DE IMO,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Moqueta textil.

Marca/modelo: Textil Tarazona/E-42-95.

Número de homologación: 061/1195.

La presente homologación es válida hasta el 19 de diciembre de 2000.

Madrid, 19 de diciembre de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Mences Roque.